



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Junio de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 48

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE INVITA A
PROPONER A QUIEN (ES) SE CONSIDEREN
ACREEDOR (ES) AL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO
SAAVEDRA TORIJA", QUE SE OTORGARÁ EL DÍA
12 DE JULIO DE 2007..... 8

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 345 POR EL QUE SE AUTORIZA AL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JOSÉ AZUETA, GUERRERO A DAR EN DONACIÓN
PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD,
UBICADO EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 83, DE
LA COLONIA AMPLIACIÓN VASO DE MIRAFLORES
EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. A
FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN
BENEFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL
CENTRO DE MAESTROS 1210..... 9

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 346 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, DONAR A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE LÁZARO CÁRDENAS A. R., EN BENEFICIO DE LA CAPILLA DE SANTA CECILIA DE ROMA, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 94, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.....	15
DECRETO NÚMERO 347 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CALLE AMAPOLAS S/N DE LA COLONIA PARAJE SAN NICOLÁS O CERRO COLORADO DE LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE TLAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.....	20
DECRETO NÚMERO 348 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO; A DAR DE BAJA DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.....	25
DECRETO NÚMERO 349 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO; A DAR DE BAJA DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.....	31
ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE	

CONTENIDO

(Continuación)

GUERRERO, SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA Y DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, COADYUVE EN LAS ACCIONES NECESARIAS, QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y EN CONSECUENCIA LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INMUEBLE DE LA CATEDRAL DE " LA ASUNCIÓN DE MARÍA", DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DECLARADO COMO PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN.....

36

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EXHORTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE PROPORCIONE UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA LOCALIZACIÓN Y VOLUMEN DE ASKARELES ALMACENADOS, ABANDONADOS O EN USO EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO UN LISTADO DE GENERADORES; FECHAS Y MÉTODOS DE ELIMINACIÓN DE LOS ASKARELES EXISTENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO.....

41

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....

46

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 de Chilpancingo, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Cuadrilla de Matlalapa de Tixtla, Gro...	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto conocido como Zompatzontzin Municipio de Tixtla, Gro.....	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Cuadrilla de Matlalapa de Tixtla, Gro....	48
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Cuadrilla de Matlalapa de Tixtla, Gro...	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Yoyotitlán, ubicado en el Rancho de las Lomas, Municipio de Zitlala, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 223-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 401/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 81/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 503-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 158/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 268-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 292-3/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 94/2005, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	55
Primera publicación de extracto de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilapa, Gro.....	56
Primera publicación de extracto de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilapa, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	57
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Punto denominado Tepolmican de Tixtla, Gro....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 241-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 523-1/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 963-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 216/2004-V, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 537-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 131/1999-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	66

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 21-2/99 y 157-2/99, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 117/998-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 101/2000-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 191/2003-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	70

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO INSTITUYÓ, POR DECRETO, EL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", PARA SER ENTREGADO ANUALMENTE, POR LO QUE EL CONSEJO DE PREMIACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE LO INSTITUYE Y EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL "DÍA DEL ABOGADO":

C O N V O C A

A LOS COLEGIOS Y BARRAS DE ABOGADOS, ORGANIZACIONES, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL, ORGANIZACIONES OBRERAS, POPULARES Y EMPRESARIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASOCIACIONES CIVILES, EMPRESAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PÚBLICO EN GENERAL, A PROPONER A QUIEN (ES) CONSIDERE ACREEDOR (ES) AL:

PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA"

EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES:

B A S E S

- 1.- SERÁ OTORGADO ANUALMENTE AL ABOGADO QUE CON SUS APORTACIONES EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA O LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA; EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS O JURISDICCIONALES, O POR SU HONESTIDAD Y EFICIENCIA EJEMPLARES EN LA PRÁCTICA DE LA ABOGACÍA, IMPULSEN EL DESARROLLO Y EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO.
- 2.- LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PROCEDERÁ DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA EL JUEVES 5 DE JULIO DEL 2007.
- 3.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE PREMIACIÓN DISCERNIR AL GANADOR. EL PREMIO CONSISTIRÁ EN MEDALLA Y DIPLOMA, QUE SE ENTREGARÁN EN UNA CEREMONIA PRESIDIDA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2007, EN EL QUE SE CONMEMORA EL "DÍA DEL ABOGADO".
- 4.- CADA NOMINACIÓN DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE DOS COPIAS DEL CURRÍCULUM VITAE DEL CANDIDATO, UNA DESCRIPCIÓN DE SUS TRABAJOS DE MAYOR RELEVANCIA E IMPACTO Y UN EJEMPLAR O COPIA DE LOS LIBROS, ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS U OTROS DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA QUE, EN SU CASO, HAYA PUBLICADO Y QUE CORROBORE SU TREVECTORIA EJEMPLAR.
- 5.- EL DICTAMEN DEL JURADO SERÁ INAPELABLE Y LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS EN DEFINITIVA POR EL H. CONSEJO DE PREMIACIÓN.
- 6.- LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS SE DEBERÁN ENTREGAR DIRECTAMENTE EN LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO NORTE DEL PALACIO DE GOBIERNO, A PARTIR DE ESTA FECHA, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30 HORAS, CERRÁNDOSE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS EL JUEVES 5 DE JULIO DEL AÑO 2007, A LAS 14:00 HORAS.

CHILPANCIINGO, GUERRERO, JUNIO 12 DEL 2007

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN

C. LIC. ARMANDO OCHOA VARRÍA BARRERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. MAGISTRADO EDMUNDO ROMÁN PINZÓN
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO

C. MAGISTRADO JOEL ORTÍZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

C. DIPUTADO CARLOS REYES TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y
REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

C. LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 345 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 83, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN VASO DE MIRAFLORES EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE MAESTROS 1210.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote 1, de la Manzana 83, de la Colonia Ampliación Vaso de Miraflores en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, Guerrero a favor del Gobierno del Estado,

por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de La Coordinación General del Centro de Maestros 1210, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin numero de fecha seis de septiembre del año dos mil seis, el Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en Donación un Predio a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, en beneficio del Coordinación General del Centro de Maestros 1210.

Que por oficio número 0001028 de fecha 31 de octubre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Silvano Blanco de Aquino, Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, para la autorización en dar en donación un Predio del citado Municipio.

Que en sesión de fecha 14 de Noviembre del año 2006, la Comisión Permanente tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1ER/0M/DPL/1761/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y

emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

PRIMERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de José Azueta, Guerrero, es gobernado por algún Ayuntamiento del cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio con forme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la Fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una

superficie de 1,280.21m² ubicado en el lote 1, de la Manzana 83, de la Colonia Ampliación Vaso de Miraflores en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

TERCERO. Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Que en las ultimas décadas el Municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos Humanos."

"Que en esta circunstancia el Gobierno Municipal, presidido actualmente por el Lic. Silvano Blanco Deaquino, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el territorio Municipal, responda a las necesidades y demanda de la población de Municipio, por esto el proceso de planeación de crecimiento urbano, y la actualización de los ordenamientos Jurídicos vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero."

"Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población."

"Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social azuetence."

"Ante esta circunstancia el actual gobierno Municipal, de conformidad a las facultades que le confiere las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Directo de desarrollo Urbano vigente."

"La donación de la superficie de terreno ubicado en el

lote 1, de la Manzana 83, de la Colonia Ampliación Vaso de Miraflores en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero., cuya superficie total es de 1,280.21m², es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte vivienda equipamiento urbano infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de Donar gratuitamente el mismo a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de "La Coordinación General del Centro de Maestros 1210", por ser esto ultimo un acto de utilidad pública que viene a impulsar el crecimiento ordenado de la población, así como la educación en el Municipio de José Azueta, Guerrero."

"Que es interés primordial de la actual administración Publica Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano y garantiza en todo momento el armónico funcionamiento y desarrollo de Centro Poblacional del municipio, se propone y se solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia comento; sino por el contrario se satis-

face una de las grandes necesidades de los azuatences como es la creación de nuevos centro de estudio".

CUARTO.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cinco, los miembros del H. Ayuntamiento constitucional del municipio José Azueta, Guerrero, acordaron por mayoría, donación de un predio a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, teniendo como beneficiario final a "La Coordinación General del Centro de Maestros 1210".

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al Servicio Público Municipal o Estatal, que no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible su donación.

QUINTO.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Lote 1, de la Manzana 83, de la Colonia Ampliación Vaso de Miraflores en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

- Superficie **1,280.21** Metros Cuadrados.

- **Al Noreste.-** en 20.00 metros y colinda con calle 13;

- **Al Sureste.-** en 63.00 metros y colinda con calle 28;

- **Al Suroeste.-** en 20.10 metros colinda con Calle 12 y

- **Al Noroeste.-** En 65.02 metros y colinda con Lote 02.

SEXTO.- Que obra en el expediente formato con motivo del presente asunto:

- Copia de la Acta de Entrega por parte del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI), donde se sa cumplimiento a lo marcado en el Reglamento sobre fraccionamiento de terrenos para los municipios del estado de guerrero en su capitulo IV Artículo 33, norma tecnica IX y X de donar al "Municipio de José Azueta un predio ubicado en lote 1, de la Manzana 83, de la Colonia Ampliación Vaso de Miraflores en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero., cuya superficie total es de 1,280.21m² para Equipamiento Urbano, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la Secretaria de Educación Guerrero,

específicamente en beneficio de "La Coordinación General del Centro de Maestros 1210."

- Constancia de uso de suelo, emitida por el C. Arquitecto M. Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Fecha 22 de Junio del 2006.

- Dictamen que hace constar que el Lote 1, de la Manzana 83, de la Colonia Ampliación Vaso de Miraflores en la Ciudad de Zihuatanejo Guerrero, no se encuentra en zona de alto riesgo, emitida por el C. Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al servicio publico municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo por concepto de Impuesto Predial. De fecha veinte de febrero del dos mil seis.

- Avalúo Catastral número 1600-2004 de la cuenta catastral 001429001000 de la Dirección de Catastro de fecha 6 de Junio del 2006.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión

Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor del Gobierno del Estado, por conducto la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Coordinación General del Centro de Maestros 1210."

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Gue-

rrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Lote 1, de la Manzana 83, de la Colonia Ampliación Vaso de Miraflores en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, Guerrero a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de La Coordinación General del Centro de Maestros 1210. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 345 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 83, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN VASO DE MIRAFLORES EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO. A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE MAESTROS 1210.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta,

Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Lote 1, de la Manzana 83, de la Colonia Ampliación Vaso de Miraflores en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Coordinación General del Centro de Maestros 1210, el cual cuenta con una superficie de 1,280.21 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el Considerando Quinto de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, y pasará a incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y Hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente De-

creto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de José Azueta Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 346 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, DONAR A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE LÁZARO CÁRDENAS A. R., EN BENEFICIO DE LA CAPILLA DE SANTA CECILIA DE ROMA, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 94, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, donar a favor de la Diócesis de Lázaro Cárdenas A. R., en beneficio de la Capilla de Santa Cecilia de Roma, el inmueble de su propiedad ubicado en el lote 1, manzana 94, de la Colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que por oficio número PM/307/2006 de fecha uno de junio

del dos mil seis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitó al Ejecutivo del Estado, formular por su conducto, solicitud de autorización al Honorable Congreso del Estado, para que el H. Ayuntamiento done a la Diócesis de Lázaro Cárdenas, A.R. en beneficio de la capilla "Santa Cecilia de Roma," un bien inmueble de su propiedad ubicado en lote 1, manzana 94, de la Colonia Centro de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Que mediante oficio número 00001027 de fecha treinta y uno de octubre del dos mil seis, el Licenciado Armando Chavarria Barrera, Secretario General de Gobierno, turnó a esta Soberanía la solicitud anteriormente citada.

Que en sesión de fecha catorce de noviembre del dos mil seis, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado por oficio LVIII/1ER/OM/DPL/1760/2006 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que la solicitud de autorización anteriormente citada, se exponen os siguientes argumentos que la justifican:

"con fundamento en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente me dirijo a usted a efecto de solicitar por su conducto al H. Congreso del Estado, emita el decreto de autorización de la donación del bien inmueble ubicado en: Lote 1, manzana 94, Col. Vicente Guerrero, de esta Ciudad de Zihuatanejo, propiedad del Municipio de José Azueta, a favor de la Diócesis de Lázaro Cárdenas, A.R. en beneficio de la capilla "SANTA CECILIA DE ROMA".

En ese orden de ideas, adjunto se servirá encontrar: Acta de entrega del inmueble mencionado, mediante la cual se dona al Ayuntamiento por parte de "FIBAZI" el área que se pretende donar, copia certificada de la Sesión de Cabildo donde se aprobó dicha donación valor fiscal y comercial del inmueble, Constancia de no adeudo del impuesto predial, Constancia de medidas y colindancias, plano del inmueble, certificación de dicho predio no está ni estará destinado al Servicio Público Municipal, Certificación de que no tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico, así como la exposición de motivos."

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, tiene plenas facultades para auto-

rizar la donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el Ejecutivo del Estado, está plenamente facultado para emitir la solicitud de autorización que nos ocupa.

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Acta mediante el cual el "FIBAZI" entrega al Honorable Ayuntamiento de José Azueta, el inmueble ubicado en el lote 1, manzana 94, de la Colonia Vicente Guerrero, de la Ciudad de Zihuatanejo, con superficie de 249.74 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En 7.90 metros colinda con andador 54

Al Sureste: En 14.15 y 15.35 metros colinda con andador 50

Al Suroeste: En 10.09 metros colinda con andador 55

Al Noroeste: En 25.09 y 2.82 metros colinda con carretera vieja a Ixtapa Zihuatanejo.

- Acta de Cabildo de fechas de diciembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la donación de lote 1, manzana 94 de la Colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

- Dictamen suscrito por la Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, en el cual hace constar que el lote 1, manzana 94, de la Colonia Vicente Guerrero Z-04, de la Ciudad de Zihuatanejo, no se encuentra asentado en zona de alto riesgo.

- Constancia de uso de suelo correspondiente al lote 1, manzana 94 de la Colonia Vicente Guerrero, de la Ciudad de Zihuatanejo, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero.

- Certificación emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, en la que se señala que el inmueble ubicado

en el lote 1, manzana 94, zona 401, de la Colonia Vicente Guerrero, no esta destinado al servicio público municipal, no tiene valor arqueológico e histórico.

- Certificación suscrita por la Tesorería Municipal en la que se señala que el Municipio de José Azueta, es propietaria del predio urbano baldío ubicado en el lote 1, manzana 94, zona 401, colonia Vicente Guerrero, con número de cuenta 22043 con una base gravable de \$13,486 mismo que no adeuda cantidad alguna por concepto de impuesto predial.

- Copia del avalúo catastral con número 850-2005 de fecha 6 de enero del 2005 expedida por la Dirección de Catastro del Municipio de José Azueta, Guerrero.

- Copia del Plano de Deslinde Catastral de la cuanta 22043/002 316 016 000 correspondiente al lote 1, manzana 94, zona 401 colonia Vicente Guerrero, expedida por la Dirección de Catastro del Municipio de José Azueta, Guerrero.

Que del análisis realizado por la Comisión de Hacienda a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Que la donación del predio

anteriormente descrito técnica, jurídica y ecológicamente es favorable, toda vez que es un acto de justicia, además que trae consigo el impulso de los valores y el desarrollo social de los habitantes, por lo que la Comisión de Hacienda, consideró procedente aprobar la donación del predio ya señalado a favor de la capilla de Santa Cecilia de Roma."

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado

el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, donar a favor de la Diócesis de Lázaro Cárdenas A. R., en beneficio de la Capilla de Santa Cecilia de Roma, el inmueble de su propiedad ubicado en el lote 1, manzana 94, de la Colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 346 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, DONAR A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE LÁZARO CÁRDENAS A. R., EN BENEFICIO DE LA CAPILLA DE SANTA CECILIA DE ROMA, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 94, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, donar a favor de la Diócesis de Lázaro Cárdenas A.

R., en beneficio de la Capilla de Santa Cecilia de Roma, el inmueble de su propiedad ubicado en el lote 1, manzana 94, de la Colonia Vicente Guerrero en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, se desincorpora del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, el inmueble anteriormente descrito.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular de Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado, la donación del predio citado en el folio de Derechos Reales correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta; Guerrero y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 347 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CALLE AMAPOLAS S/N DE LA COLONIA PARAJE SAN NICOLÁS O CERRO COLORADO DE LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE TLAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en la Calle Amapolas s/n de la Colonia Paraje San Nicolás o Cerro Colorado de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a favor de la Diócesis de Tlapa para la construcción de sus instalaciones, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero 000495 de fecha 4 de mayo del

2006, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del estado de Guerrero, dar en donación pura y gratuita, el inmueble de su propiedad, ubicado en la Calle Amapolas s/n de la Colonia Paraje San Nicolás o Cerro Colorado de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero., a favor de la Diócesis de Tlapa para la construcción de sus instalaciones.

Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Sesión de fecha 9 de mayo del año dos mil seis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto en referencia, habiéndose turnado mediante oficio No OM/DPL/883/2006, de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Pro-

yecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

"Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el apartado de reconocimiento a la diversidad ideológica, política, cultural, sexual y religiosa, es el de fomentar una cultura de respeto y tolerancia a grupos religiosos."

"Que conforme al inciso a) del artículo 130 de la Constitución Política Federal las Iglesias y las Agrupaciones Religiosas tienen personalidad jurídica que una vez que obtienen su registro como Asociaciones Religiosas, por lo cual pueden acceder, conforme a la Ley, a la obtención de bienes muebles e inmuebles para ejercitar las acciones que le son inherentes en un objetivo primordial como guía moral y espiritual de la comunidad religiosa y en el caso, particularmente, de la Zona de la Montaña alta del Estado."

"Que las agrupaciones Religiosas se han mostrado respetuosas de las Leyes y Autoridades Federales y Locales conservando el principio histórico de la separación del Estado y la Iglesia."

"Que el cumplimiento a los

artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, con fecha 29 de octubre del 2004, el director general de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, notifico y expidió la Declaratoria de Procedencia de la Asociación Religiosa Diócesis de Tlapa, para que realice los trámites respecto a la solicitud de donación de un inmueble ubicado en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero."

"Que el Representante Legal y Obispo de la Diócesis de Tlapa A.R., con registro número SGAR/57/93, solicitó al titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio para la construcción de las instalaciones para el desarrollo de las actividades propias de dicha Diócesis."

"Que por lo anterior y en razón de que actualmente la Diócesis de Tlapa, carece de los medios suficientes para llevar a cabo las acciones que le son inherentes, el Gobierno del Estado ha decidido contribuir con esta, otorgándole en donación un predio de su propiedad ubicado en la calle amapolas s/n de la Colonia Paraje San Nicolás o Cerro Colorado en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero,"

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Guerrero cuenta

entre su haber patrimonial con un predio bajo la escritura pública número 21,585, Volumen Vigésimo Cuarto, Tomo Quinto, pasada ante la fe del notario Lic. Hugo Pérez Bautista, Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de los Bravo, e inscrita bajo el Folio de Derechos Reales No. 7382 correspondiente al Distrito Morelos, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Gobierno del estado de Guerrero, el 16 de noviembre de 2004, el cual cuenta con una superficie de 10,000 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte**, en 130.20 metros y colinda con propiedad de los CC. Eluterio Espinobarros y Matilde Aguirre;

- **Al Sur**, en 126.30 metros y colinda con calle sin nombre y Pista de aterrizaje de por medio;

- **Al Oriente**, en 71.38 metros y colinda con Bodega de Medicina y Asistencia Social a.c. antes Buruconsa, y

- **Al Poniente**, en 73.05 y colinda con propiedad de Noé Cortez Sierra.

TERCERO.- Que del predio antes descrito, el Gobierno del Estado, ha considerado donar a la diócesis de Tlapa A.R.

CUARTO.- Que de los estudios técnicos efectuados, se deter-

mino que el Inmueble de referencia no está destinado al Servicio Público Estatal y Municipal y que no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible la donación.

QUINTO.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Publica número 21,585, Volumen Vigésimo Cuarto, Tomo Quinto, pasada ante la fe del notario Lic. Hugo Pérez Bautista, Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de los Bravo con el que el Gobierno del Estado de Guerrero, acredita la Propiedad del Inmueble.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al Servicio Publico Municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor Arqueológico ni Artístico dentro de sus limitaciones.

- Plano del deslinde catastral emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Avalúo catastral de la cuenta catastral 5960- URBANO

- Constancia de no adeudo del Impuesto Predial

- Avalúo con fines fiscales emitido por el Ing. Francisco G. Vazquez Padilla

- Copia del contrato de donación y cesión de derechos.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor de la Diócesis de Tlapa, A.R., para la construcción de sus instalaciones."

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, una vez fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto e instruido al Secretario de la Mesa Directiva para que diera lectura al voto particular signado por el Diputado Germán Farías Silvestre, integrante de la Comisión Dictaminadora; y no habiendo registros en contra en la discusión, procedió a someter el Dictamen en desahogo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Di-

rectiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en la Calle Amapolas s/n de la Colonia Paraje San Nicolás o Cerro Colorado de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a favor de la Diócesis de Tlapa para la construcción de sus instalaciones. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 347 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CALLE AMAPOLAS S/N DE LA COLONIA PARAJE SAN NICOLÁS O CERRO COLORADO DE LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE TLAPA

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en la Calle Amapolas s/n de la Colonia Paraje San Nicolás o Cerro Colorado de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a favor de la Diócesis de Tlapa para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el Considerando Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado, el inmueble descrito en este Decreto y pasa a incorporarse al patrimonio de la Diócesis de Tlapa, A.R.

ARTÍCULO TERCERO.- De no cumplirse con lo señalado en el artículo anterior, en un termino de dos años quedará sin efecto la Donación y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del dónante, sin mediar controversia Administrativa o Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico

de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

DECRETO NÚMERO 348 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO; A DAR DE BAJA DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno de Estado para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra, en los siguientes términos:

"Que el Honorable Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la Fracción II del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este H. Congreso del Estado para dar de baja bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que mediante oficio S/N el Licenciado José Karim León Sorlorio, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, solicita a esta Soberanía Popular la autorización para dar de baja un bien mueble en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

Que mediante oficio SG/06/028 el Lic. Mario Torres Carvajal, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, solicita a esta Soberanía Popular la autorización para dar de baja cuatro tractores que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de los oficios de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficios número LVII/1ER/OM/DPL/093/2005, LVII/1ER/OM/DPL/335/2006 en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos, el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, cuenta entre su patrimonio los siguientes bienes muebles; una camioneta marca Ford tipo Pick-up Modelo 1999, cuatro tractores agrícolas de diferentes marcas y modelos, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, toda vez que no es optimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, aprobaron por unanimidad dar de baja la Camioneta Marca Ford Tipo Pick-up Modelo 1999 con Numero de Serie 1FTZ17W5XKC18763

bien mueble de su propiedad, en estado de chatarra.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha catorce enero del año dos mil seis, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, aprobaron por unanimidad dar de baja cuatro tractores de diferentes marcas y tipos, en estado de chatarra.

Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio público Municipal, porque su reciclaje es incosteable y la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

Marca	Tipo	Serie	Modelo
<i>Ford</i>	<i>Pick Up</i>	<i>IFTZ17W5XKC187 63</i>	<i>1999</i>
<i>Ford 6600</i>	<i>Tractor Agrícola</i>	<i>ZX69242</i>	<i>New Holland</i>
<i>Ford 6600-S</i>	<i>Tractor Agrícola</i>	<i>ZX150525</i>	<i>New Holland</i>
<i>Ford 6600</i>	<i>Tractor Agrícola</i>	<i>ZX150510</i>	<i>New Holland</i>
<i>Ford 5610</i>	<i>Tractor Agrícola</i>	<i>302 151-M</i>	<i>New Holland</i>

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, Cubrió los requisitos establecidos en la Ley, para dar de baja los bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación del bien de referencia resultarían onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Que obran en el expediente técnico los siguientes documentos:

- Copia certificada del Acta de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

- Copia certificada del Acta de Cabildo de fecha catorce enero del año dos mil seis, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

• Copia certificada de la Factura 6418 de Auto Camiones de Guerrero, S.A de C.V. con la que el H. Ayuntamiento Acredita la Propiedad de la camioneta Marca Ford Tipo Pick-up Modelo 1999 con numero de serie IFTZ17W5XKC18763.

• Dictamen de la situación Electro-Mecánica de la Camioneta Marca Ford Tipo Pick-up Modelo 1999 con número de serie IFTZ17W5XKC18763. Emitido por C. Ángel Villegas Solís.

• Copia certificada del Expediente 70/06-II del Juicio de Jurisdicción Voluntaria ante la Lic. Martha Loyos Simón, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina. con la que el H. Ayuntamiento Acredita la Propiedad del Tractor Agrícola Marca Ford, Modelo 6600, New Holland, Con Numero de serie ZX 69242, Con numero de monoblok E9NN-7006-AB.

• Dictamen de la situación Electro-Mecánica del Tractor Agrícola Marca Ford, Modelo 6600, New Holland, Con Numero de serie ZX 69242, Con numero de monoblok E9NN-7006-AB. Emitido por C. Ángel Villegas Solís.

• Copia certificada del Expediente 69/06-I del Juicio de Jurisdicción Voluntaria ante la Lic. Martha Loyos Simón, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina. con

la que el H. Ayuntamiento Acredita la Propiedad del Tractor Agrícola Marca Ford, Modelo 6600-S, New Holland, Con Numero de serie ZX 150525, Con numero de monoblok E9NN-7006-AB.

• Dictamen de la situación Electro-Mecánica del Tractor Agrícola Marca Ford, Modelo 6600-S, New Holland, Con Numero de serie ZX 150525, Con numero de monoblok E9NN-7006-AB. Emitido por C. Ángel Villegas Solís.

• Copia certificada del Expediente 68/06-II del Juicio de Jurisdicción Voluntaria ante la Lic. Martha Loyos Simón, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina. con la que el H. Ayuntamiento Acredita la Propiedad del Tractor Agrícola Marca Ford, Modelo 6600, New Holland, Con Numero de serie ZX 150510, Con numero de monoblok E9NN-7006-AB.

• Dictamen de la situación Electro-Mecánica del Tractor Agrícola Marca Ford, Modelo 6600, New Holland, Con Numero de serie ZX 150510, Con numero de monoblok E9NN-7006-AB. Emitido por C. Ángel Villegas Solís.

• Copia certificada del Expediente 67/06-I del Juicio de Jurisdicción Voluntaria ante la Lic. Martha Loyos Simón, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina. con

la que el H. Ayuntamiento acredita la Propiedad del Tractor Agrícola Marca Ford, Modelo 6600, New Holland, Con Numero de serie ZX 150510, Con numero de monoblok E9NN-7006-AB.

- Dictamen de la situación Electro-Mecánica del Tractor Agrícola Marca Ford, Modelo 5610, New Holland, Con Numero de serie 302 151-M, Con numero de monoblok E9NN-7006-AB. Emitido por C. Ángel Villegas Solís.

- Copia certificada del Inventario de bienes muebles e muebles presentado ante la auditoria general del estado.

- Fotografías de los bienes muebles.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable."

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares

en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 348 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO; A

DAR DE BAJA DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero; a dar de baja bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra, cuyas características son las siguientes:

Marca	Tipo	Serie	Modelo
Ford	Pick Up	IFTZ17W5XKC187 63	1999
Ford 6600	Tractor Agrícola	ZX69242	New Holland
Ford 6600-S	Tractor Agrícola	ZX150525	New Holland
Ford 6600	Tractor Agrícola	ZX150510	New Holland
Ford 5610	Tractor Agrícola	302 151-M	New Holland

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, deberá dar de baja dichos bienes del inventario de bienes muebles e muebles con base en este Decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para los

efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 349 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO; A DAR DE BAJA DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra, en los siguientes términos:

"Que el Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la Fracción II del artículo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso del Estado para dar de baja bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que mediante oficio 001-HAMT/PRESI-0194-2006 de fecha 30 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Aurelio Santamaría Bahena, y Profesor Sotero Castro de la Sancha, Presidente Municipal y Sindico Procurador, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, solicita a esta Soberanía Popular la autorización para dar de baja diversos bienes muebles, asignados al área del parque vehicular, que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 16 de enero de 2007, tomo conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVII/1ER/20M/DPL/013/2007, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Tlapehuala, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de per-

sonalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley. Ayuntamientos públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, cuenta entre su patrimonio los diversos bienes muebles, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, toda vez que no es optimo para el desarrollo de las actividades de los servidores

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, aprobaron por unanimidad dar de baja de diversos bienes en estado de chatarra.

Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio publico Municipal, porque su reciclaje es incosteable y la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual es son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

No de Inventario	Marca	Tipo	Serie	Modelo
70-01.222.006-014.3	Ford	Tractor Agrícola	302174M	5610
70-01-2223006-015.3	Ford	Tractor Agrícola	L-379106	6600
70-01-222.006-016.3	Ford	Tractor Agrícola	0XE-166542	6600
70-01-222.011-018.3	Tamex	Arado de Barbecho	ARM760	
70-01-222.008-029.0	Asa	Sembradora	14225	5-1
70-01-222.005-022.3	Kimball	Rastra	1244	RT820
70-01-222.005-024.3	Kimball	Rastra	28-03.9522	VHRL-20
70-01-224.001-028.3	Ford	Sedan	IFABP42E8	1984
70-01-224.018-022.3	Ford	Ambulancia	1GCEC247	1995
70-01-224.010.-006.3	Chevrolet	Pick-up	1GCEC247 7WZ203763	1998
70-01-224.010-007.3	Chevrolet	Pick-up	1GCEC34R OX2128221	1999
70-01-224.010-029.3	Ford	Pick-up	AC2LEY722 55	1997

70-01-224.008-001.3	Dodge	Camión Recolector de Basura	MM-525286	1992
70-01-224.001-027.3	Crisler	Sedan	1C3X145KX K6102983	1989
70-01-224.006-010.3	Dodge	Camión de Volteo	3B6WM250 344	1998
70-01-224.001-013.3	Volskwage n	Combi	3VWZ22231 5M003364	1995
70-01-224.010-006.3	Chevrolet	Pick-up	LX78X158	1979
70-01-224.010-001.3	Dodge- Ram	Pick-up	3B7HC16X7 BM571090	1997

Que el Honorable ayuntamiento constitucional del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, Cubrió los requisitos establecidos en Ley, para dar de baja los bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultaría onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Que obra en el Expediente Técnico los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles, sucrito por el Presidente y el Sindico del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero.

- Copia certificada del Acta de Cabildo de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlapehuala, Guerrero.

- Copia de Baja del Activo Fijo, ente la Auditoria General

del Estado, de los Bienes Muebles, con lo que acredita la propiedad de los bienes.

- Dictamen de la situación Electro-Mecánica de los Bienes Muebles descritos anteriormente.

- Copia certificada del Inventario de bienes muebles e inmuebles de fecha 30 noviembre del año 2005, presentado ante la Auditoria General del Estado.

- Fotografías de los bienes muebles descritos anteriormente.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del citado ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable."

Que en sesiones de fechas 19 de abril y 16 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respec-

tivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero; a dar de baja bienes

muebles de su propiedad, en estado de chatarra. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 349 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO; A DAR DE BAJA DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero; a dar de baja bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra, cuyas características son las siguientes:

No de Inventario	Marca	Tipo	Serie	Modelo
70-01.222.006-014.3	Ford	Tractor Agrícola	302174M	5610
70-01-2223006-015.3	Ford	Tractor Agrícola	L-379106	6600
70-01-222.006-016.3	Ford	Tractor Agrícola	0XE-166542	6600

70-01-222.011-018.3	Tamex	Arado de Barbecho	ARM760	
70-01-222.008-029.0	Asa	Sembradora	14225	5-1
70-01-222.005-022.3	Kimball	Rastra	1244	RT820
70-01-222.005-024.3	Kimball	Rastra	28-03.9522	VHRL-20
70-01-224.001-028.3	Ford	Sedan	IFABP42E8	1984
70-01-224.018-022.3	Ford	Ambulancia	1GCEC247	1995
70-01-224.010.-006.3	Chevrolet	Pick-up	1GCEC2477W Z203763	1998
70-01-224.010-007.3	Chevrolet	Pick-up	1GCEC34ROX 2128221	1999
70-01-224.010-029.3	Ford	Pick-up	AC2LEY72255	1997
70-01-224.008-001.3	Dodge	Camión Recolector de Basura	MM-525286	1992
70-01-224.001-027.3	Crisler	Sedan	1C3X145KXK6 102983	1989
70-01-224.006-010.3	Dodge	Camión de Volteo	3B6WM250344	1998
70-01-224.001-013.3	Volskswagen	Combi	3VWZ222315 M003364	1995
70-01-224.010-006.3	Chevrolet	Pick-up	LX78X158	1979
70-01-224.010-001.3	Dodge-Ram	Pick-up	3B7HC16X7B M571090	1997

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlapehuala, Guerrero, deberá dar de baja dichos bienes del inventario de bienes muebles e inmuebles con base en este Decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA CULTURA Y DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, COADYUVE EN LAS ACCIONES NECESARIAS, QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y EN CONSECUENCIA LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INMUEBLE DE LA CATEDRAL DE "LA ASUNCIÓN DE MARÍA", DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DECLARADO COMO PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2007, la Ciudadana Diputada María de Lourdes Ramírez Terán, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través del Instituto Guerrerense de la Cultura y de las dependencias correspondientes, coadyuve en las

acciones necesarias, que tengan por objeto realizar los estudios y en consecuencia la reparación correspondiente para la preservación y protección del inmueble de la Catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el 13 de septiembre de 1813 el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, declaró a Chilpancingo "Capital de las Américas" al instalarse en el Templo de la Asunción de María, "el Primer Congreso de Anáhuac", hecho histórico del que emanó el documento denominado "Sentimientos de la Nación", que fue promulgado el 14 de septiembre del mismo año y que constituye la base del constitucionalismo y de la vida independiente de la Nación Mexicana.

Que con los Sentimientos de la Nación, es uno de los documentos históricos de mayor importancia para la historia constitucional de México. Surge en un momento complejo y difícil de la Guerra de Independencia. Los años de 1812 y 1813 fueron particularmente difíciles para Morelos y los Insurgentes, se presentaba entonces un rompimiento entre los miembros de la Junta de Zitácuaro, y las desavenencias se tornaban cada vez mayores entre dos de los más importantes líderes insurgentes del momento, los michoacanos Rayón y Morelos. En 1813

Morelos, además de sostener las acciones de guerra, decide convocar al Congreso de Chilpancingo, es ante este cuerpo legislativo que el 14 de septiembre del mismo año, el caudillo insurgente presenta los Sentimientos de la Nación.

En lo político e ideológico, los Sentimientos de la Nación sentaban las bases para el debate legislativo en el Congreso de Chilpancingo. Morelos presenta en el primer punto de su documento, la independencia de América de España y de "toda otra nación"; en los siguientes manifiesta su lealtad ante la religión católica declarándola religión única "sin tolerancia de otra"; ratifica el principio de la soberanía popular; plantea el establecimiento de un régimen de gobierno dividido en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; propone los primeros esbozos legislativos en materia de justicia social, moderando la "la opulencia y la indigencia" de tal forma que se "aumente el jornal del pobre"; anula privilegios; destierra la esclavitud; se protege el derecho a la propiedad; la inviolabilidad del domicilio, se prohíbe la tortura; y se quitan la "infinidad de tributos" como la alcabala y el estanco, para regular y simplificar el impuesto del cinco por ciento "de semillas y demás efectos u otra carga.

Por los antecedentes histó-

ricos que representa para los mexicanos y sobre todo para los guerrerenses, la catedral de "La Asunción de María", se encuentra considerada como un Monumento Histórico y por ende patrimonio de la nación, por ser parte fundamental en la historia y por ende del Congreso Mexicano, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

Por ello, con fecha 9 de abril de 1981, el Congreso del Estado, emitió el Decreto Número 17 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 15 de fecha 10 de abril de 1981, en el que se declara a la catedral "La Asunción de María" Recinto Oficial para llevar a cabo la sesión pública y solemne para conmemorar el Aniversario de la Instalación del "Primer Congreso de Anáhuac", el 13 de septiembre de cada año, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Sin embargo y por que su construcción data de más de dos, el inmueble se ha venido deteriorando, aunado a que en las últimas fechas, Guerrero ha sido epicentro de varios sismos registrados en México, algunos con mayor intensidad, lo que ha provocado que la histórica catedral de "La Asunción de María" de esta ciudad Capital, sufriera daños

en su estructura, que ponen en peligro su existencia.

Ahora bien, en el Estado de Guerrero se registra alrededor del 25 por ciento de la sismicidad que ocurre en territorio mexicano, de acuerdo a un reporte del Servicio Sismológico Nacional (SSN) de la UNAM, realizado a partir de un estudio en el que descarta que el sismo de 6.3 grados en escala de Richter ocurrido a las 0:42 horas del viernes 13 de abril del 2007, cuyo epicentro se localizó en las cercanías del municipio de Atoyac de Álvarez, sea el esperado para liberar energía acumulada en la llamada Brecha de Guerrero, mejor conocida como falla de San Andrés y que podría ser superior a 7.5 grados en la Entidad.

De los 24 movimientos tectónicos ocurridos en el País entre el 6 y 13 de abril del presente año, 15 tuvieron su epicentro en nuestra Entidad, de acuerdo a la información difundida por el Servicio sismológico Nacional (SSN) de la UNAM. Así también, la citada institución dio a conocer que persiste el riesgo de un sismo superior a 7.5 grados en la Entidad.

Por tratarse de un inmueble que tiene que ver con la historia de nuestro Congreso y de la vida independiente de la Nación Mexicana, resulta de suma importancia que este Poder Legislativo, lleve a cabo las

acciones necesarias que tiendan a preservar el inmueble de la Catedral de la Asunción de María, declarado como patrimonio histórico.

El Instituto Guerrerense de la Cultura, entre las atribuciones que tiene encomendadas en el Decreto Número 438 de creación, se encuentra la de fomentar y apoyar el descubrimiento, protección y preservación de zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Por lo anterior, es impostergable que se implementen las acciones necesarias a efecto de preservar el bien inmueble de la Catedral de "La Asunción de María" toda vez que se encuentra considerado como patrimonio histórico, además de que se pueden prevenir situaciones de riesgo que pongan en peligro la vida y la integridad física de la población, toda vez que las fracturas que tiene el referido templo pueden irse agudizando con los sismos que pudieran llegar a presentarse, con el riesgo de colapsarse.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo que establece los artículos 9 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se hace necesario y conveniente solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través del Instituto Guerrerense de la Cultura, implemente las acciones nece-

sarias que tengan por objeto realizar los estudios y en consecuencia la reparación correspondiente para la preservación del inmueble de la catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

De igual forma y por ser un monumento histórico que se encuentra bajo resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, es conveniente y procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal a que intervenga a efecto de que implemente medidas para la restauración de la catedral de referencia."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de mayo del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada María de Lourdes Ramírez Terán. Asimismo, se enlistó a la Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, quien presentó una propuesta de adición al Acuerdo en desahogo, la cual sometida al Pleno para su discusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- Se

solicita al Gobierno Federal para que a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; de la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en coordinación con el INAH, INBA, Dirección de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y el FONCA, se obtengan apoyos técnicos y económicos para la realización de proyectos de conservación y restauración de la Iglesia de "La Asunción de María", de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través del Instituto Guerrerense de la Cultura y de las dependencias correspondientes, coadyuve en las acciones necesarias, que tengan por objeto realizar los estudios y en consecuencia la reparación correspondiente para la preservación y protección del inmueble

de la catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, declarado como Patrimonio Histórico de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia intervenga en la implementación de medidas para la restauración de la catedral de referencia, así como destinar los recursos económicos necesarios, para las reparaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se solicita al Gobierno Federal para que a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; de la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en coordinación con el INAH, INBA, Dirección de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y el FONCA, se obtengan apoyos técnicos y económicos para la realización de proyectos de conservación y restauración de la Iglesia de "La Asunción de María", de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal, y Estatal, así como a los demás instituciones mencionadas en el presente Acuerdo Parlamentario, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EXHORTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE PROPORCIONE UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA LOCALIZACIÓN Y VOLUMEN DE ASKARELES ALMACENADOS, ABANDONADOS O EN USO EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO UN LISTADO DE GENERADORES; FECHAS Y MÉTODOS DE ELIMINACIÓN DE LOS ASKARELES EXISTENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2007, los Ciudadanos Diputados Arturo Álvarez Angli y Alejandro Carabias Icaza, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso, solicita respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a que exhorte a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proporcione un Informe Pormenorizado a este Honorable Congreso del

Estado, sobre la localización y volumen de askareles almacenados, abandonados o en uso en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en fechas recientes el Partido Verde recibió denuncias ciudadanas por la existencia de una bodega clandestina de equipo eléctrico industrial contaminado con residuos peligrosos en la Carretera Amomolulco-Xonacatlán en Santa María Zolotepec, Estado de México.

Que en dicho sitio se encontraron entre equipos y materiales, restos de transformadores eléctricos que contienen material peligroso conocido comúnmente como askarel.

Que los askareles forman parte de los llamados bifenilos policlorados que pertenecen al grupo de los Compuestos Orgánicos Persistentes que se caracterizan por ser compuestos cancerígenos, tóxicos, bioacumulables, volátiles y por tener procesos lentos de degradación y por tanto permanecer cientos de años en el ambiente.

Que su característica de volatilidad implica que pueden propagarse fácilmente en el ambiente a través del aire y del agua, afectando la calidad del aire, del agua y de los suelos.

Que los impactos en la salud que los askareles pueden

ocasionar, están comprobados y son significativamente graves, tales como disfunciones inmunitarias, neurológicas, reproductivas, alternaciones hormonales y del desarrollo, así como efectos cancerígenos.

Es por eso que desde 1979, Estados Unidos de América prohibió la producción de askareles en su territorio al determinar que su uso comercial representaba una amenaza a la salud pública y al medio ambiente de ese país.

Que tal ha sido la preocupación internacional sobre estas sustancias, que la Organización de Naciones Unidas auspicio un Convenio Internacional para prohibir y regular la eliminación de estas sustancias bajo el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Que en México aún existen en uso, circulación y abandonados, equipos eléctricos que contienen askareles por lo que la salud de los mexicanos está expuesta a estas sustancias, así como el ambiente.

Que las leyes mexicanas en particular la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, prevén las condiciones bajo las cuales se deben de manejar y disponer

este tipo de sustancias, así como las sanciones aplicables para quien incumpla las disposiciones legales correspondientes.

Que además, el manejo ilícito de residuos peligrosos como los askareles está tipificado como delito penal por el Código Penal Federal, contemplando una pena de privación de la libertad que va de 1 a 9 años.

Que a lo largo y ancho del país existen múltiples sitios en condiciones similares al denunciado en el Estado de México, que no cuentan con control alguno, ni con las autorizaciones necesarias, y que no cumplen con los requerimientos mínimos que marca la legislación mexicana; pero que sin embargo continúan arriesgando los intereses públicos fundamentales como la salud y el medio ambiente.

Que es impostergable que el Gobierno Federal asuma su responsabilidad y su competencia en cuanto a residuos peligrosos; y deje de incurrir en omisiones de actuación, para que los mexicanos tengamos la certidumbre de que los generadores lleven acabo un correcto manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos como los askareles.

Que los mexicanos tenemos derecho a la salud y vivir en

un ambiente sano, y que es responsabilidad del Estado Mexicano llevar a cabo las acciones que sean necesarias para garantizar el goce de esos derechos.

Que preocupados por la situación tan grave que persiste en el País en materia del manejo de askareles y otros residuos peligrosos, así como por las consecuencias en la salud pública de los mexicanos y de la contaminación al ambiente que esta situación representa, Senadores, Diputados Federales y Diputados Locales del Partido Verde Ecologista de México, hemos decidido formar un frente común en todo el país, para exigir al Gobierno Federal que de acuerdo a su competencia y atribuciones, cumpla con su responsabilidad de ejercer sin omisiones la regulación plasmada en las Leyes, Normas y Reglamentos en materia de residuos y materiales peligrosos."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de mayo de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por los Diputados Arturo Álvarez Angli y Alejandro Carabias Icaza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a que exhorte a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proporcione un informe pormenorizado a este Honorable Congreso del Estado, que incluya lo siguiente:

a) Localización y volumen de askareles almacenados, abandonados o en uso en el Estado de Guerrero, así como un listado de generadores;

b) Fechas y métodos de eliminación de los askareles existentes en el Estado de Guerrero, así como responsables.

Programa de eliminación de askareles para el 2008 tal y como lo indica la "Tabla 1" de la NOM-133-SEMARNAT-2000, incluyendo método, cantidades y responsables de dicha eliminación;

c) Métodos y cantidad de askareles eliminados desde la

entrada en vigor de la NOM a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Soberanía extiende una atenta invitación al Gerente de la División Centro Sur de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que comparta con los Legisladores de este Honorable Congreso, información sobre ubicación, cantidades y fechas de eliminación de askareles almacenados, en uso o abandonados, en esta Entidad Federativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a los Titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Procuraduría General de la República (PGR), para que de inmediato se proceda administrativa y en su caso penalmente en contra de los generadores de residuos peligrosos ya sean personas físicas, morales de los sectores público, privado y paraestatal que estén infringiendo disposiciones de Ley en la materia, y estén causando daños a la salud pública y al medio ambiente. Así mismo se establezcan las acciones de limpieza y remediación de sitios contaminados con askareles.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Federal de Electricidad División Centro Sur, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de las Delegaciones en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Procuraduría General de la República.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en dos diarios locales de mayor circulación en el Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

AVISO NOTARIAL

Mayo 08 del 2007.

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 103,004 de fecha nueve de Mayo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los Señores HIPOLITO FLORES CARRILLO y BLANCA AZUCENA FLORES CARRILLO, aceptaron la herencia que les dejó la Señora IMELDA FUENTES LIRA, y asimismo, el Señor HIPOLITO FLORES CARRILLO, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Mayo del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

Por Escritura Pública Número Veintiséis Mil Quinientos Cinco, de fecha treinta de Abril del año en curso, pasada ante la fe del suscrito, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de los Bravo, los Señores JOSÉ ALEJANDRO, SALVADOR, ROSA ELIZABETH, TERESITA DE JESÚS, CELESTINO y ANA GUILLERMINA, todos de apellidos GÓMEZ MARTÍNEZ, en su carácter de herederos, y la Señora ANA GUILLERMINA GÓMEZ MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria de la Señora GUILLERMINA MARTÍNEZ LEYVA, aceptaron la herencia y el cargo de albacea y reconocieron sus derechos hereditarios; asimismo el albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
TRES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. HUGO PÉREZ BAUTISTA.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 18,915 de fecha 23 de Febrero de 2007, se radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de MARTÍN CALVO ROQUE, fue designada única y universal heredera la Señora VIRGINIA CALVO LIBORIO, y fue designada albacea de dicha sucesión la misma Señora VIRGINIA CALVO LIBORIO, manifestando que procederá a realizar los inventarios y adjudicación de bienes.

Acapulco, Gro., a 24 de Abril del 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
CINCO.
LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ DIAZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. GILBERTA CASTREJON CANTOR, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en la Cuadrilla de Matlalapa, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial

de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 98.00 metros y colinda con Emiliano Castrejón.

Al SUR: 119.00 metros y colinda con Mateo Abraján García.

Al ORIENTE: 197.00 metros y colinda con Genaro Flores y Santiago Solís.

Al PONIENTE: 118.00 metros y colinda con Camila y Andrea Flores.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. GILBERTA CASTREJON CANTOR, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el punto conocido como Zompatzontzin, Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 335.00 metros y colinda con Pedro Vega y Lucio Navarrete.

Al SUR: 183.00 metros y colinda con Hermelindo Castrejón Cantor.

Al ORIENTE: 148.00 metros y colinda con Jacobo Alcaraz y Aristeo López.

Al PONIENTE: 788.00 metros y colinda con Rafael y Gregorio de apellidos Espíritu.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. LAMBERTO ABRAJAN GARCÍA y ROSA CASTREJON CANTOR, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en la Cuadrilla de Matlalapa, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 151.75 metros y colinda con Lamberto Abraján y Esposa Rosa Castrejón

Al SUR: 58.63 metros y colinda con Albina Luna.

Al ORIENTE: 110.20 metros y colinda con Arnulfo González.

Al PONIENTE: 99.00 metros y colinda con Esteban González.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. GEORGINA ABRAJAN CASTREJON, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en la Cuadrilla de Matlalapa, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 48.00 metros y colinda con Santos González y Feliciano Vargas.

Al SUR: 48.00 metros y colinda con Emiliano Castrejón.

Al ORIENTE: 87.00 metros y colinda con Emiliano Castrejón.

Al PONIENTE: 87.00 metros y colinda con Santos González y Feliciano Vargas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. VICTORIO VELAZQUEZ CASARRUBIAS, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, denominado Yoyotitlán, ubicado en el Rancho de Las Lomas, Municipio de Zitlala, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 176.40 mts., y colinda con Juliana García Quetzalcuatenco, Catalina Velázquez Casarrubias y Juana Hernández Tepectzin.

Al SUR: mide 151.00 mts., y colinda con Silveria Velázquez Casarrubias.

Al ORIENTE: mide 66.40 mts., y colinda con Francisca Velázquez Alilio.

Al PONIENTE: mide 66.70 mts., y colinda con Genaro Temuco Solís y Anselmo Temuco Solís.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),
y se considerará postura legal
las dos terceras partes de ese
valor, que es la suma de
\$67,833.33 (SESENTA Y SIETE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir,
deberán depositar en estable-
cimiento de crédito, una can-
tidad igual, al diez por ciento
en efectivo al valor del bien,
sin cuyo requisito no serán
admitidos.

Acapulco, Gro., a 18 de Abril
de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MARGARITA DEL ROSARIO
CALVO MUÑUZURI.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número
223-2/2002, relativo al Juicio
EJECUTIVO MERCANTIL, promovido
por LUCIA NESTOR NESTOR, en
contra de DULCE ISABEL GUTIERREZ
SALAS, la Licenciada GABRIELA
RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de
Primera Instancia del Ramo
Civil del Distrito Judicial de
Tabares, en auto del quince de
Mayo de este año, señaló las
ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE
DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para
que tenga verificativo el remate
en pública subasta y Primera
Almoneda del inmueble embargado
en autos, consistente en el
terreno y construcción en obra
negra, ubicados en Calle Be-
thoven, lote cinco, manzana
siete, Zona Cuatro, de Pié de
la Cuesta, en esta Ciudad, con
una superficie del terreno de
163.00 m2., y una superficie de
construcción de 73.50 m2., con
las siguientes medidas y colin-
dancias: al NORESTE en 9.20 m.,
con lote 4; al SURESTE en 18.65
m., con lote 7; al SUROESTE en
8.75 m., con Calle Bethoven; y
al NOROESTE en 17.60 m., con
lote 2; sirve de base la can-
tidad de \$101,750.00 (CIENTO

EDICTO

La Ciudadana Licenciada
NATIVIDAD REYNA JUSTO, Primera
Secretaria de Acuerdos del
Juzgado Segundo Civil de Primera
Instancia del Distrito Judicial
de los Bravo y encargada del
despacho por ministerio de
ley, con residencia oficial en
esta Ciudad, en cumplimiento a
los autos de fechas diecinueve
de Abril y diecisiete de Mayo,
ambos del año dos mil siete,

dictados en el expediente número 401/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRMA FUENTES FLORES, en contra de PATRICIA ELBA TRÉPPIEDE y/o LIGIA ESTHER SOBERANIS BRICEÑO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble ubicado en la Calle Ópalo, lote 210, manzana XIX, de la Colonia Villa del Sol, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE: mide 7.50 metros y colinda con Calle Ópalo; al SURESTE: mide 7.50 metros y colinda con el lote 217; al NORESTE: mide 16.00 metros y colinda con el lote 211; al SUROESTE: mide 16.00 metros y colinda con el lote 209, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 27767, correspondiente al Distrito de Bravos, de fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, con un valor pericial de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial

que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO, HABILITADO A LA
PRIMER SECRETARIA.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente número 81/2006-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION, promovido por DAVID ZÚÑIGA FLORES, en contra de SERGIO RODOLFO PEÑA GOMEZ, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, por auto de fecha nueve de Octubre del año dos mil seis, ordenó radicar el presente juicio y notificar al demandado

SERGIO RODOLFO PEÑA GOMEZ, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de sesenta días, a partir de la última publicación del presente edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y anexos en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado con domicilio en la Calle Demetrio Ramos sin número, Altos 102, de Tépcan de Galeana, Guerrero, lo anterior en virtud de ignorarse su domicilio.

Tépcan de Galeana, Gro., a 30 de Septiembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. RAFAEL RIVERA
ARIZMENDI.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3-2

EDICTO

En el expediente número 503-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SARA URQUIZA MILLAN, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Ins-

tancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinticuatro de Mayo de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 102, Edificio 4, Etapa XXIII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE: 4.80 m., con muro medianero, con el departamento 101, del Edificio 4; al NORESTE: en línea quebrada de seis tramos de 1.85, 1.25, 5.20, 1.25 m., con Edificio 3, área común de por medio, 1.05 y 2.45 m., colinda con cubo de escaleras; al NOROESTE: 5.20 m., con área común; al SUROESTE: en línea quebrada de tres tramos de 1.85, 0.80 y 7.65 m., con Edificio 5 y con área común de por medio; ABAJO: con terreno; ARRIBA: con departamento 202, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 28 de Mayo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

SE CONVOCAN POSTORES

2-2 Coyuca de Catalán, Gro., Mayo
23 de 2007.

EDICTO

En el expediente 158/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GALDINA SALVADOR SANDOVAL, en contra de CATALINA HERNÁNDEZ MENDOZA, el Ciudadano Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Calle Ignacio Ayala sin número, de la Colonia Unidad Deportiva, del Municipio y Distrito de Huetamo, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide 14.00 metros, colinda con Pablo Vázquez; al SUR: mide 14.00 metros y colinda con Margarita Rebollar Molina; al ORIENTE: mide 13.00 metros y colinda con Calle Ignacio Ayala; al PONIENTE: mide 13.00 metros y colinda con Margarita Rebollar Molina, sirviendo de base la cantidad de \$380,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABÉ
CHAMÚ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente número 268-1/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE VALADEZ VALDOVINOS, en contra de EVARISTO GARCÍA MARTÍNEZ y OTRO, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintitrés de Mayo del 2007, ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote número veintiocho, colindando sobre su lado Noreste, con Calle Margarita, manzana 06, Colonia Parque Ecológico Viverista, en esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 09.50 mts., con Calle Margarita; al SURESTE: en 22.00 mts., con lote número 30; al SUROESTE: en 09.50 mts., con lote número 27; al NOROESTE: en 22.00 mts., con lote número 26; con superficie de 209.00 m2., en la cantidad de \$125,400.00 (CIENTO VEINTI-

CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ordenándose publicar edictos en: la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Administración Fiscal Estatal Número Dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 292-3/06, relativo al Juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS SEBASTIÁN DE LA ROSA MARIANO, en contra de MINERVA FIGUEROA ROMERO, el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del lote hipotecado en actuaciones, identificado como Lotes 11 y 12, ubicados en la Calle 5 de Diciembre, de la manzana 22, del Fraccionamiento "Rufo Figueroa" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Lote 11: al NORESTE en 8.00 metros y colinda con Calle 5 de Diciembre; al SUROESTE en 8.00 metros y colinda con lote número 15; al SURESTE en 20.50 metros y colinda con lote número 12; al NOROESTE en 20.50 metros y colinda con lote número 10, superficie 164.00 m2., Lote 12: al NORESTE en 8.00 metros y colinda con Calle 5 de Diciembre; al SUROESTE en 8.00 metros y colinda con lote número 15; al SURESTE en 20.50 metros y colinda con lote números 13 y 14; al NOROESTE en 20.50 metros y colinda con lote número 11; superficie 164.00 m2.; superficie total 328.00 m2. CONVÓQUENSE POSTORES, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad;

por tres veces dentro de los nueve días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$328,000.00 (TRES-CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero, a 27 de Abril de 2007.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CC. RUFINA, ERNESTINA y NATIVIDAD, DE APELLIDOS TOLENTINO CAPILLA.

P R E S E N T E S.

En el expediente número 94/2005, relativo al Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, denunciado por ANTONIA CAPILLA GARCÍA, con apoyo en los Artículos 1084, 1085, 1114, 1395 Fracción I, 1400 y 1432 del Código Civil; 232, 233, 520, 648 Fracción II, 649, 650, 651, 653, 671, 672, 674 y 676 del Código Procesal Civil; se admite a trámite la denuncia INTES-TAMENTARIA a bienes de MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, que promueve

la ocurso por propio derecho, presentada el veintidós de Agosto del año dos mil cinco; en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponda, que es el 94/2005. Dése la intervención que legalmente le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito, al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio, a la Beneficencia Pública del Estado y al Administrador Fiscal de esta Ciudad; pídanse los informes respectivos al C. Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola y Director del Archivo de Notarías, ambos del Gobierno del Estado, para que informen a este Juzgado, si el de cujus MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, otorgó testamento a favor de persona determinada. Por otro lado, notifíquese la presente radicación a la presunta coheredera ROBERTA TOLENTINO CAPILLA, en el domicilio que se indica, para que justifique su derecho a la presente sucesión y nombre albacea, haciéndole saber que de acuerdo al acta de defunción, el finado respondió al nombre de MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, quien falleció el once de Enero de mil novecientos noventa y siete en esta Ciudad. Por otra parte, y tomando en cuenta que la denunciante refiere que desconoce el domicilio donde actualmente se encuentren sus demás des-

endientes RUFINA, ERNESTINA y NATIVIDAD de apellidos TOLENTINO CAPILLA, dado que refiere que éstas se casaron y después emigraron hacia los Estados Unidos de Norte América, sin tener noticias de alguna de ellas, haciéndoles saber que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la recepción testimonial, con cargo a los CC. Gabriel Echeverría Huerta y Amadea de Jesús Tolentino, para efectos de acreditar el concubinato que refiere la denunciante tuvo con el de cujus MAURILIO TOLENTINO SÁNCHEZ, de conformidad a lo establecido por los Diver-
 sos 674 Fracción IV y 675 Párrafo Primero del Código invocado; así también, hágaseles saber a las referidas presuntas coherederas, que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la junta de herederos y designación de albacea, y que si a sus intereses convienen comparezcan ante este Juzgado a justificar su derecho a la presente sucesión; en todos los casos debe citarse al Ministerio Público adscrito y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio, en términos a lo expuesto por el Numeral 520 del citado Cuerpo de Leyes; por otra parte, se previene a las aludidas presuntas coherederas, para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibi-

miento que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, incluyendo la sentencia definitiva.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, que autoriza y da fe.- DOY FE.-Dos firmas ilegibles".

Tixtla, Gro., a veintiocho de Mayo del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL RAMO
 CIVIL EN FUNCIONES DE
 ACTUARIO DEL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 GUERRERO.
 LIC. HERALDO NAVA MARTÍNEZ.
 Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

"Por Escritura Pública Número Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cuatro, de fecha quince de Mayo del año dos mil siete, di por radicada la Sucesión Testamentaria del Señor GONZALO RAMIREZ ACEVEDO; la aceptación de heredera y la

aceptación de albacea que hizo la Señora CARMEN GARCÍA DE RAMIREZ".

Chilapa, Guerrero, a 22 de Mayo del año 2007.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 1.
CHILAPA DE ALVAREZ,
GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

"Por Escritura Pública Número Catorce Mil Doscientos Veinticinco, de fecha treinta de Marzo del año dos mil siete, di por radicada la Sucesión Testamentaria del Señor PASTOR SILVA ACEVEDO; la aceptación de herederas que hicieron las Señoras JOSEFINA SALAZAR CASTRO y KARINA SILVA SALAZAR, y la aceptación de albacea que hizo la Señora MARIA VELIA SILVA ACEVEDO o VELIA SILVA ACEVEDO".

Chilapa, Guerrero, a 22 de Mayo del año 2007.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 1.
CHILAPA DE ALVAREZ,
GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública número 103,177 de fecha veinticinco de Mayo del dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor ISMAEL ANDRACA MEDINA, aceptó la herencia que le dejaron los Señores FRANCISCO ANDRACA NAVARRETE y MARIA LUISA MEDINA ADAME DE ANDRACA, asimismo aceptó el cargo de albacea único, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Mayo del año 2007.

A T E N T A M E N T E
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos

veces, cada quince días.

El C. HIPOLITO ESTEBAN JUAREZ GARCIA, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en el punto denominado Tepolmican, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 218.29 mts., y colinda con barranca.

Al SUR: mide 375.69 mts., y colinda con Jacinto Abraján.

Al ORIENTE: mide 289.83 mts., y colinda con Sabás Martínez Diego y Juan Aurelio.

Al PONIENTE: mide 245.33 mts., y colinda con Fructuoso Colchero y Paulino Blanco Abraján.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

EDICTO

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, once de Abril del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe GUILLERMO MUÑOZ JIMÉNEZ, exhibido el nueve de Abril del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a GUILLERMO MUÑOZ JIMÉNEZ, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el ocho de Marzo del año en curso, mediante el cual demanda la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 241-1/

2007, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan

provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la Región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. A efecto de proveer respecto de la guarda y custodia de los menores GUILLERMO y NANCY KARINA de apellidos MUÑOZ RODRÍGUEZ, se da vista a la demanda para que al momento de producir contestación a la demanda manifieste lo que a su derecho convenga, por lo que la suscrita se reserva proveer respecto de los alimentos de sus menores Hijos hasta en tanto se resuelva la guarda y custodia de dichos menores. Por otra parte se le tiene al promovente por señalado domicilio y personas para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionista

que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil, sin que haya lugar por el momento a tenerle por ofrecidas sus pruebas por no ser el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, encargada del despacho por ministerio de ley, por ante la Licenciada OLIVIA RAMÍREZ LÓPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 18 de Abril del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ENNA NOEMÍ EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

ERNESTINA PINEDA FLORES.
P R E S E N T E.

En el expediente 523-1/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO VIVEROS GALLARDO, en contra de ERNESTINA PINEDA FLORES y OTRA, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares; dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, Dieciséis de Mayo del dos mil siete.

Visto el escrito del demandante ARTURO VIVEROS GALLARDO; atento a su contenido y como lo solicita el promovente; tomando en consideración que no ha sido posible la localización de la demandada ERNESTINA PINEDA FLORES, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la pu-

blicación del último edicto, haciéndole saber a la demandada de referencia, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, 21 de Mayo del Dos Mil Siete.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. YOLANDA BERNAL MELO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 963-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANGELICO GARCIA ABARCA, en contra de USTED, se dictaron dos autos que ordenaron notificar la radicación de este juicio mediante edictos, mismos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Octubre del año dos mil seis.

Por presentado a ANGELICO GARCIA ABARCA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de YOLANDA BERNAL MELO, el DIVORCIO NECESARIO, por lo que con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 del Código Procesal Civil, 1, 10, 11 Fracción XVI del Artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se admite a trámite la demanda en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 963-3/06, que es el que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda que exhibe, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado por edictos, tomando en consideración que el domicilio de la citada demandada se ignora, debiendo ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Puerto, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos y a este Órgano Jurisdiccional en la Secretaría Actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados por la

actora, debidamente sellados. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacersele le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, se notificará en términos de la Fracción V del Artículo 257 del Código en cita. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se decretan las siguientes medidas provisionales: a) Se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b) Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestar en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física y verbal y de causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad, para evitar actos de violencia intrafamiliar; c) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; d) Se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional mensual a favor de la demandada YOLANDA BERNAL MELO, el equivalente a treinta días de salarios del mínimo general vigente en la Región, que el deudor alimentista ANGELICO GARCIA ABARCA, deberá depositar mediante billete de depósito, expedido por Banco del Ahorro Nacional S.N.C. (BANSEFI), los cinco primeros días de cada mes. Previa a la notificación por edictos gírense los oficios al Delegado del Instituto Federal Electoral, en el Estado, Secretario de Protección y Vialidad, así como al Director de Gobernación, el primero deberá informar a esta autoridad si en el Padrón Electoral que al efecto se lleva a cabo en dicho Instituto, exista dato alguno del domicilio de la persona antes citada, los últimos para que en auxilio de las labores de este Juzgado, comisionen elementos de las dependencias que representen y se avoquen a la localización del domicilio de la C. YOLANDA BERNAL MELO. Por cuanto hace a la designación de abogados patronos, no ha lugar a proveerla de conformidad, en razón de que estos no han dado cumplimiento al Artículo 98 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que no se encuentran registradas sus cédulas en los Libros de Gobierno que para tal efecto se llevan en este Juzgado, por lo que solamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones. Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 95, 520 del Código Procesal

Civil. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de Enero del dos mil siete.

Visto el escrito de cuenta, enterado de su contenido, y tomando en consideración que se han recibido los informes solicitados al Delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado, Secretario de Protección y Vialidad de esta Ciudad, y al Director de Gobernación Municipal. Con fundamento en el Artículo 160 de la Ley Adjetiva Civil, emplácese a juicio al demandado en términos del Auto de Radicación de fecha veinticuatro de Octubre del año próximo pasado. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a nueve de Febrero del Dos Mil Siete.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MARIO PEREZ VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al proveído de uno de Junio de dos mil siete, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado Guerrero, en los autos del Cuaderno de Exhorto número 65/2007, formado con motivo del Diverso 117/2007-V, deducido del Juicio ORDINARIO MERCANTIL número 216/2004-V, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Fiduciaria en el Fideicomiso, FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR), del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien en proveído de diez de Mayo de dos mil siete, el Juez exhortante señaló las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble consistente en el predio rústico, ubicado al Poniente de la Ciudad de Ometepec, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Abasolo, en esa Población, bajo el número de Folio Real 4254, con una superficie total

de 16,048 metros 33 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 201.10 metros con terreno de la Colonia Lázaros Cárdenas.

Al SUR, 149.04 metros y colinda con fracción vendida por separado al Gobierno del Estado de Guerrero.

Al ORIENTE, 104.40 metros y colinda con fracción vendida por separado al Gobierno del Estado de Guerrero, y

Al PONIENTE, 150 metros con la propiedad del Señor José Ángel Torres del Cuento, y Enrique Díaz.

Inmueble que se encuentra a nombre de la demandada LÁCTEOS COSTA CHICA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tal y como se encuentra demostrado con el primer testimonio expedido por el Licenciado JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, mediante Escritura Pública Número Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Tres, Volumen XXIII, Tomo III, de fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, registrado en el Distrito de Abasolo, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Asimismo, del citado proveído se advierte que con fundamento en lo dispuesto en

el Artículo 1411 del Código de Comercio se convocan postores para el remate del bien inmueble antes precisado.

Por tanto, como lo solicita el Juez exhortante, con apoyo en lo dispuesto en el Precepto 466, Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero, a efecto de preparar el remate del referido bien, se convocan postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Lo anterior, a fin de convocar postores para la audiencia de remate en Segunda Almoneda del inmueble citado, la cual tendrá verificativo el día y hora antes señalado en el Juzgado de procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

(...) Por último, a efecto de tomar parte en la subasta de referencia, los licitadores deberán consignar en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, la cantidad del diez por ciento al valor del inmueble, mismo que servirá de base para el remate, sin dicho requisito no será admitida su postura, consecuen-

temente, se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta la consignación que corresponda a la del mejor postor, en términos de lo dispuesto por el Artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de la Materia.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado; se expide el presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los cuatro días del mes de Junio de dos mil siete.- DOY FE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
GUERRERO.
LIC. MARÍA ALEJANDRA POPOCA
PÉREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 537-2/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ VENTURA, el C. Licenciado JORGE

ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en el departamento número 302, Edificio 10, Condominio XII, Unidad Condominal El Coloso de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al SUROESTE en 1.85 metros, colinda con fachada posterior con área común y Gran Vía Coloso; al NOROESTE en 0.80 metros, colinda con fachada posterior con vacío hacia área común; al SUROESTE en 7.65 metros, con fachada posterior con fachada hacia área común y Gran Vía Coloso; al NOROESTE en 5.20 metros, con fachada lateral con vacío hacia área común; al NOROESTE en 1.65 metros, con fachada principal con vacío hacia área común y Andador Cayacao; al NOROESTE en 1.25 metros, con fachada principal con vacío hacia área común; al NORESTE en 5.20 metros, con fachada principal con vacío hacia área común y Andador Cayacao; al SURESTE en 1.10 metros, con fachada principal con vacío hacia área común; al NORESTE en 1.20 metros, con fachada principal con área común y Andador Cayacao; al SURESTE en 1.35 metros, con acceso y cubo de escaleras; al NORESTE en 1.45

metros, con acceso y cubo de escaleras, y al SURESTE en 4.80 metros, con departamento número 301, del mismo Edificio; haciéndose la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUESE POSTORES

Acapulco, Guerrero, 06 de Junio del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. VICENCIO GUTIÉRREZ CARBALLO
e ISABEL GUTIÉRREZ MOSSO.

Le comunico que la Causa Penal 131/1999-I, que se instruye en contra de EUGENIO

ISIDRO GARCÍA, por el delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de ISABEL GUTIÉRREZ MOSSO, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del extracto siguiente:

Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (04) cuatro de Mayo del (2007) dos mil siete.

Por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual la ocursoante refiere, que debido a que el denunciante VICENCIO GUTIÉRREZ CARBALLO, salió a trabajar al Estado de Sonora, donde se desconoce su domicilio y que la agraviada ISABEL GUTIÉRREZ MOSSO, tiene ocho años que se ausentó de su domicilio, de quien también se desconoce su paradero o domicilio actual, por tales razones solicita que se señale hora y fecha para el desahogo de los careos procesales que les resultan a los antes citados con el encausado EUGENIO ISIDRO GARCÍA, solicitando que se les cite a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta Región; atenta a su contenido y en consideración que a la fecha no ha sido posible desahogar tales careos dada la inasistencia del denunciante y agraviada de mérito por lo tanto para su desahogo se señalan las (13:00)

TRECE HORAS DEL (29) VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; luego entonces por las razones expresadas por la promovente y con fundamento en el Artículo 40 Segundo Apartado del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la agraviada y al denunciante mencionado con antelación, a través de edictos que se publiquen en los rotativos antes referidos, para tal efecto y en consideración de que el mencionado procesado se encuentra interno en el Centro de Readaptación Social de este Distrito Judicial, demás de que es una persona de escasos recursos económicos, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en el que se solicite su intervención para que se realice la condonación respectiva que origine la publicación de dichos edictos, en los que se aperciba tanto al denunciante como a la agraviada para que en caso de no comparecer sin causa justificada se procederá al desahogo de los careos supletorios.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENE MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ÁLVAREZ.
LIC. RENE MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Que en la Causa Penal 21-2/99, y 157-2/99, que se instruye a ANGELICA BANCHEZ ROBLES y OTRO, por el delito de DESPOJO, en agravio de JOSE NOEL RENE GUEVARA HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

". . . A C U E R D O.- Aca-
pulco, Guerrero, a veintisiete
de Abril de dos mil siete.

A sus autos el escrito de fecha diecinueve de Abril del año en curso y recibido en este Juzgado el día veinticuatro del mes y año en curso, signado por el Licenciado Román Cruz Mejía, Defensor Particular de los procesados ANGELICA BANCHEZ ROBLES y RAFAEL ARMANDO TOLEDO MONROY; quienes se les instruye la Causa Penal número 21-2/99 y 157-2/99, (acumuladas) por el delito de DESPOJO, en agravio de JOSE NOEL RENE GUEVARA HERNANDEZ, atento a su contenido, de nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo

procesal que le resulta al agraviado JOSE NOEL RENE GUAVARA HERNANDEZ, con los testigos de descargo Carlos Donjuan Barrientos, Jorge Hernández Figueroa y Tomás Mejía Martínez; así también se señalan las ONCE HORAS DE LA FECHA SEÑALADA, para que se lleve a cabo el careo procesal que le resulta a la testigo de cargo María Nieves Ordóñez Oropeza, con el testigo de descargo Tomás Mejía Martínez; por otro lado se fijan las TRECE HORAS DE LA MULTICITADA FECHA, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el testigo de descargo Tomás Mejía Martínez, con la testigo de cargo Paula García Hernández, por lo que se ordena citar a los testigos de cargo Carlos Donjuan Barrientos, Jorge Hernández Figueroa y Tomás Mejía Martínez, en sus domicilios señalados en autos, por conducto de la Actuaría adscrita a este Tribunal, apercibidos que de no presentarse se les impondrá una multa por la cantidad de \$505.70 (QUINIENTOS CINCO PESOS 70/100 M.N.), equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la Región a razón de \$50.57.00 (CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.), por día, en términos del Artículo 49 Fracción I del Código de Procedimientos Penales en vigor; y tomando en cuenta que se desconocen los domicilios actuales del agraviado JOSE NOEL RENE GUEVARA HERNANDEZ; así como de la testigo de cargo María Nieves Ordóñez Oropeza, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el Periódico Oficial de la Entidad, para que el agraviado y las testigo antes mencionados comparezcan puntualmente ante este Juzgado al desahogo de la diligencia antes referida, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario público, girándose al efecto los oficios correspondientes al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación de los edictos en mención por una sola vez; por otro lado y tomando en cuenta que la testigo Paula Hernández García, tiene su domicilio en el Poblado del Conchero, Municipio de Coyuca de Benítez, con fundamento en los Artículos 28, 29 y 30 del Código Procesal Penal, se ordena girar de nueva cuenta atenta requisitoria al C. Juez Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, notifique a la C. Paula García Hernández, de la fecha y hora en que tiene que comparecer ante este Juzgado, ubicado en Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, Colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad, apercibido que en caso de incomparecencia se le hará comparecer por medio de

la fuerza pública, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 49 Fracción II, del Código Procesal Penal en vigor.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROSIETA PÉREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ELEAZAR FRANCO ACOSTA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles
rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEAZAR FRANCO ACOSTA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 117/998-II, instruida en contra de SILVANO MARCOS SOLANO, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de JOVITA VENTURA GALVEZ, y el menor SALAZAR MARCOS VENTURA, por auto de

fecha treinta de Abril del dos mil siete (2007), la Ciudadana Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los testigos de descargo Hilacio Catalán Catalán y Manuel Marcos Solano, en virtud de que dichas personas no han sido localizados, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. HERMILO MARTÍNEZ ZAMORA
y VIRGINIA CORTÉS GARIBAY.

En cumplimiento al auto de hoy, dictado en la Causa Penal número 101/2000-I, instruida contra MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de WALFRE ADAME BAILÓN, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE ESTE AÑO, para la celebración de la prueba de careos procesales, en que ustedes intervendrán en su carácter de ex oficiales de la Policía Ministerial del Estado y coacusada, respectivamente; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento a ese auto, los cito a través del presente edicto, para que comparezcan a la diligencia indicada; para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,
a 24 de Mayo del año 2007.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".
LA ACTUARIA DEL JUZGADO

PRIMERO
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. CLEOTILDE TORRES
CORTES.
Rúbrica.

1-1


EDICTO

En el expediente penal número 191/2003-II, instruida en contra de PAULINO VITERVO ROJAS y OTROS, por el delito de DAÑOS, en agravio de MARGARITO GUEVARA ALLENDE y OTROS, por auto de fecha veintitrés de Mayo del dos mil siete (2007), el Ciudadano Licenciado LUCIO PANO VALDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó la notificación por edicto al agraviado MARGARITO GUEVARA ALLENDE, en virtud de que dicha persona no ha sido localizado, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en punto de las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de

Chilpancingo, Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ARTURO JIMÉNEZ PITA.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

Junio 13 de 1909

Nace en la Ranchería de Santo Niño, Municipio de Tlapehuala, Guerrero, Antonio Sánchez Molina, quien destacará como pedagogo y geógrafo progresista. Será autor del texto de educación media, Geografía de México, guía de muchas generaciones. Como hombre pensante y liberal luchará siempre por el progreso educativo de México.

Ha de morir en México, D.F., el 6 de Noviembre de 1985.

Junio 15 de 1888

Nace en la Ciudad de Jerez (hoy Ciudad García), Zacatecas, Ramón López Velarde, quien se distinguirá como exquisito poeta, catedrático de literatura y político revolucionario.

Ha de morir en la Ciudad de México, el 19 de Junio de 1921.